



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 357-2021-MDA/A

Ananea, 22 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 084-2021/CP/ULYCP/MDA, de fecha 16 de diciembre del 2021, remitido por el Responsable de Control Patrimonial, Bach. Jaime Raúl Soto Mojo;
- ii) Informe N° 1319-2021-MDA-GM/ULYCP, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez;
- iii) Opinión Legal N° 0250-2021-MDA-OAJ-EYE, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad radica en ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de los bienes municipales bajo responsabilidad solidaria del alcalde, Gerente Municipal y funcionarios que la Municipalidad designe en forma expresa";

Que, el Título II del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, en su artículo 4° Constituye que el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades del estado, la dirección General de Administración o la Oficina que haga sus veces, estará a cargo a través de la dependencia encargada del control patrimonial;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, aprobado el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que establece en su artículo 9°: los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Decreto Supremo N 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; norma que deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVINEDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los bienes muebles estatales, el cual quedara derogado a la entrada de la vigencia de la (s) Directivas (s) que emite la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia (...);

Que, el Reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 119°.- Los bienes muebles de propiedad estatal se registran en el SINABIP, sobre la base del inventario conciliado de conformidad con las disposiciones emitidas por la SBN;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 121° el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponden Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitida a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información debe remitirse a la SBN, la que será acompañada del informe final de inventario y del acta de conciliación:

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.7.3.4. señala respecto a la comisión de inventario que: la OGA mediante resolución, constituirá la comisión de inventarios que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad la cual estará conformada como mínimo, por los representantes siguientes:

- Oficina General de Administración (presidente).
- Oficina de Contabilidad (integrante).
- Oficina de Abastecimiento (integrante).

Página 1 de 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante el Informe N° 084-2021/CP/ULyCP/MDA, de fecha 16 de diciembre del 2021, remitido por el Responsable de Control Patrimonial Bach. Jaime Raúl Soto Mojo, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de la Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Ananea-2021, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- **Presidente** : Oficina General de Administración o quien haga sus veces.
- **Integrante** : Unidad de Contabilidad.
- **Integrante** : Unidad de Logística.
- **Facilitador** : Control Patrimonial.
- **Veedor** : Control Institucional.

Que, mediante Informe N° 1319-2021-MDA-GM/ULyCP, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, remite el informe solicitando conformación de comisión de inventario para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 0250-2021-MDA-OAJ-EYE, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, informa sobre la petición de conformación de comisión de inventario 2021, **3.1.** Que en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, es **PROCEDENTE** conformar la comisión de inventario 2021, de bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Ananea; **3.2.** Se recomienda la conformación de la comisión de inventario 2021, para llevar a cabo el inventario físico de los bienes conformantes del rubro de bienes muebles, en conformidad con la Directiva N° 001-2015/SBN, conforme al detalle remitido por el área solicitante;

Que, mediante Provedo 6327-2021-MDA/GM, de fecha 21 de diciembre del 2021, comunicado por Gerencia Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, solicita la emisión de Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Margesí de la Municipalidad Distrital de Ananea-2021, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Presidente	Gerente Municipal de la MDA
Integrante	Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MDA
Integrante	Jefe de la Unidad de Logística de la MDA
Facilitador	Responsable de la Unidad de Control Patrimonial

ARTICULO SEGUNDO. – La Comisión de Inventario cumplirá las funciones detalladas en el numeral 6.7.3.4. de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTA. - **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe);

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- ULyCP.
- OCP
- UC
- Designados (4).
- UTL
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Marielma Y. Apaza Choque
SECRETARIA GENERAL

